



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes en su artículo 14 inciso 8;

La necesidad de crear incentivos para los vecinos de la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes establece los objetivos de las políticas municipales en el artículo 14 y en su inciso 8 regula “...Fortalecer políticas tendientes a desarrollar capacidades para el ejercicio de la ciudadanía”;

Que, el Municipio tiene el deber de mejorar las calles, brindar asistencia médica en los SAPS, mantener el alumbrado público, y muchas otras funciones destinadas a asegurar una convivencia armoniosa para los vecinos dentro del ámbito de la Ciudad;

Que, uno de los principales recursos de la Administración Pública, es la recaudación de los impuestos, en éste caso los municipales, provenientes de las obligaciones de los vecinos contribuir con el pago de sus impuestos;

Que, por tal motivo es de vital importancia lograr un trabajo coordinado entre los vecinos y el gobierno municipal, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida dentro de la Ciudad;

Que, para cumplir con sus funciones el Municipio requiere erogaciones importantes de dinero, por lo cual es indispensable que cada vecino cumpla con sus obligaciones tributarias;

Que, con el objeto de otorgar un reconocimiento a los buenos contribuyentes y, dar un incentivo para aquellos vecinos que, por distintas razones han incumplido con sus obligaciones, se crea el “Programa Buen Contribuyente” dentro del ámbito de la Ciudad de Corrientes, a los fines de fortalecer el trabajo en conjunto entre el gobierno municipal y cada uno de los vecinos que estén en condiciones de tributar, y de ésta manera iniciar un camino de crecimiento para nuestra Ciudad.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Programa “Buen Contribuyente” en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 1º: CREA el programa “Buen Contribuyente” en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por "Buen Contribuyente" a quien acredita el cumplimiento en tiempo y forma de los tributos e impuestos municipales a su cargo, hasta el 31 de diciembre de cada año en curso.

ARTÍCULO 3º: Se podrá adquirir el carácter de “Contribuyente Destacado”, si se mantiene la condición de Buen Contribuyente durante 3 años consecutivos, accediendo al beneficio extra de la bonificación de la última cuota del año de los impuestos municipales.

ARTÍCULO 4º: “Pago Anual Anticipado”: Es el cumplimiento de los impuestos, tasas, servicios y contribuciones municipales con una anticipación de doce meses adquiriendo una bonificación especial. Los contribuyentes que cumplan con los requisitos del artículo 2 podrán acceder a este beneficio.

ARTÍCULO 5º: El objeto del presente será incentivar el cumplimiento en tiempo y forma de sus obligaciones tributarias, y reconocer el mérito y conducta fiscal de los contribuyentes que lo realizan.

ARTÍCULO 6º: Para los contribuyentes que decidan adherirse al Pago Anual Anticipado del impuesto automotor, impuesto inmobiliario y contribuciones sobre servicios a la propiedad, los descuentos y beneficios estarán disponibles a partir del primer día hábil hasta el 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO 7º: Para gozar del descuento previsto en el presente régimen se entenderán cumplidas "al día" aquellas obligaciones, materiales y formales, que fueren ingresadas y/u observadas de modo espontáneo por el obligado.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los porcentajes de descuentos correspondientes al programa “Buen Contribuyente” y al Pago Anual Anticipado, en materia de impuestos inmobiliarios, automotores, contribuciones por servicios a la propiedad (CSP) y contribuciones por cementerios.

ARTÍCULO 9º: DE FORMA.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**